276

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Correo electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020

REF.: DIVISORIO No. 2019-00064

Subsanada la demanda en tiempo y debido a que la misma cumple con las exigencias de los artículos 82, 406 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Divisoria en reconvención de **GUSTAVO SORIANO TORRES** contra **ALBA MARÍA CONTRERAS**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por las disposiciones del proceso divisorio, reglado en el Capítulo III del Título III de la Sección Primera del Libro Tercero del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **diez (10)** días, conforme o dispuesto en el art. 409 del C.G.P.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-394288**, y en el de los vehículos de placas MQL-377 y BGI-662, de conformidad con el art. 592 del C.G.P. Ofíciese.

QUNTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 371 del Código General del Proceso, es decir por **estado**.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado **GERMÁN PALMA UREÑA** como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades previstas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

E.N.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 MAR. 2020

El auto anterior es notificado en estado No. 029

El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR